



## DECRETO

**Expediente nº:** 393/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. Visto el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, remitido en fecha 30/04/2024, en el que se realice una descripción detallada del bien, así como una valoración económica del aprovechamiento a adjudicar.

SEGUNDO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03/05/2024 se argumenta la conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), iniciando expediente para su adjudicación por concurso.

TERCERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 03/05/2024.

CUARTO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0689 de fecha 07/05/2024 de inicio del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento apícola del monte de utilidad pública, mediante concurso público.

QUINTO. Visto el Certificado número 0087-2024 de fecha 07/05/2024 del Inventario de bienes en relación con el monte cuyo aprovechamiento apícola se pretende adjudicar.

SEXTO. Visto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO. Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29/05/2024.

OCTAVO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0816 de fecha 29/05/2024 por el que se aprueba el expediente para la adjudicación del aprovechamiento apícola, los pliegos, así como se acuerda su publicación en el B.O.P., convocando su licitación.

NOVENO. Visto el certificado que obra en el expediente en el que se hace constar la publicación del Decreto de Alcaldía número 2024-0816 de fecha 29/05/2024 en el perfil del contratante durante veinte días hábiles.





DÉCIMO. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunió en primera sesión el 05/07/2024, donde se procedió a la apertura de la documentación administrativa, siendo requeridos dos de los licitadores que se han personado en el procedimiento a efecto de que procedieran a la subsanación de sus propuestas, esto es, Dña. Ana Isabel Fuentes García y D. Jesús Pablo Conejo Rodríguez siendo admitidos provisionalmente y, además, resuelve admitir definitivamente a la oferta del tercer licitador, D. Ángel García de la Peña.

DECIMOPRIMERO. Presentada la documentación por los licitadores requeridos, la mesa de contratación se reúne nuevamente en segunda y última sesión el pasado 19 de julio de 2024 para proceder al examen de los documentos presentados a fin de valorar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación.

DECIMOSEGUNDO. En referencia al Decreto de Alcaldía número 2024-1094, de fecha 23 de julio de 2024, relativo a la adjudicación del contrato, se ha advertido un error material en el punto PRIMERO de la Resolución. Donde actualmente se indica “PRECIO OFERTADO POR LOTE Y ANUALIDAD”, debe corregirse para que indique “PRECIO OFERTADO POR LOTE”.

DECIMOTERCERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 01/08/2024.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente:	393/2024
Procedimiento:	Adjudicación del Aprovechamiento Apícola del M.U.P. nº 8
Resolución:	Decreto de Alcaldía 2024-1094
Fecha:	23/07/2024

Concretamente en el siguiente documento:

Documento: Decreto de Alcaldía 2024-1094
Fecha: 23/07/2024
Observaciones: Se ha advertido un error material en el punto PRIMERO de la Resolución. Donde actualmente se indica “PRECIO OFERTADO POR LOTE Y ANUALIDAD”, debe corregirse para que indique “PRECIO OFERTADO POR LOTE”.

En el siguiente sentido:





Donde dice:

«PRIMERO: Adjudicar los siguientes lotes según relación adjunta por 4 anualidades (2024 a 2027), a contar desde la fecha de formalización del contrato:

Licitador	Lote	Nº Asentamiento	Nº Colmenas	Precio ofertado por lote y anualidad
Ana Isabel Fuentes García	Lote 1	1	50	500,00 €
Jesús Pablo Conejo Rodríguez	Lote 3	3	100	1.060,00 €
Ángel García de la Peña	Lote 5	5	100	1.001,00 €

»

Debe decir:

«PRIMERO: Adjudicar los siguientes lotes según relación adjunta por 4 anualidades (2024 a 2027), a contar desde la fecha de formalización del contrato:

Licitador	Lote	Nº Asentamiento	Nº Colmenas	Precio ofertado por lote
Ana Isabel Fuentes García	Lote 1	1	50	500,00 €
Jesús Pablo Conejo Rodríguez	Lote 3	3	100	1.060,00 €
Ángel García de la Peña	Lote 5	5	100	1.001,00 €

»

**SEGUNDO.** Notificar dicha Resolución a los interesados.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin





perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

